



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 07 de Diciembre de 2022.

Tomo I

Número: 105 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/112.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 198 Extraordinario, el 07 de Diciembre del 2022)*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/179.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 198 Extraordinario, el 07 de Diciembre del 2022)*..... *Página 8*
- ✓ **Acuerdo 21-24/181.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 21 Y SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 198 Extraordinario, el 07 de Diciembre del 2022)*..... *Página 14*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/220.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN REFORMAR EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. *(Publicado en P.O.E. No. 198 Extraordinario, el 07 de Diciembre del 2022)..... Página 20*
- ✓ **Acuerdo 21-24/204.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA; Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 198 Extraordinario, el 07 de Diciembre del 2022)..... Página 25*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 20-OCTUBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/112

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69; 70, 72 fracciones I y II, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y VIII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y VIII, 114, fracción I, 115, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y II, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y VIII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y VIII, 114 fracción I, 115, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/091/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 115, fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Que en la figura del Síndico Municipal se confieren las facultades de vigilar y defender los intereses municipales, representar jurídicamente ante instancias judiciales al Ayuntamiento, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando fuera necesario; desde esta óptica y tal como se desprende del artículo 92, específicamente en la fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como del artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la fracción V, el Síndico Municipal cuenta con facultades legales de vigilar la Hacienda Pública Municipal, defender los intereses legales municipales y procurar la legalidad de las actuaciones jurídicas de esta municipalidad. Por tanto, el Síndico Municipal es el Abogado del Municipio; en tal sentido y sin el ámbito de violentar la esfera jurídica de las distintas áreas administrativas las cuales por disposición legal tiene sus facultades específicas, es que se hace la necesidad de modificar para efectos de aclarar las funciones y límites de esta sindicatura municipal.

Que en el contexto de lo establecido en el párrafo anterior, se hace indispensable la modificación al artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de dotar de las facultades administrativas necesarias al Síndico Municipal antes las autoridades no solo judiciales sino también las administrativas para el funcionamiento y desempeño de esta Administración Pública Municipal.

Que el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en su Título Segundo: De las atribuciones del Ayuntamiento y de sus miembros, en su Capítulo III del Síndico Municipal, en el artículo 29 establece dentro de sus facultades y obligaciones en calidad de Apoderado Jurídico del Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario; al caso concreto, el artículo 29 del mencionado Reglamento señala lo que por su relevancia se estima pertinente transcribir:

"... Artículo 29.- El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario..."

Que en atención a lo expuesto en líneas anteriores, es evidente que el artículo 29 del actual Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la realidad actual y en el ejercicio de la función administrativa limita las facultades del Síndico Municipal, toda vez que carece de facultades para representar ante las instancias Administrativas dígame en términos concretos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su desconcentrado el Servicio de Administración Tributaria; no obstante en la dinámica de la función administrativa de estas dependencias antes mencionadas, se requiere de la firma, autorización y/o visto bueno del Síndico Municipal de este

000003

Ayuntamiento. Esto en el sentido, que las autoridades solo pueden hacer lo que la Ley del permite; criterio reiterado que ha sido establecido por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, es de suma importancia hacer mención de que la redacción actual del precepto normativo que regula las facultades y atribuciones del Síndico Municipal refiere únicamente a la vertiente jurídica, es decir, a una representación en términos de lo que las diversas normas establecen por cuanto a la comparecencia por medio de un tercero facultado para ello. En ese tenor, si se considera al Ayuntamiento como una persona moral, es notorio que el Síndico es quien tiene el carácter de actuar a nombre de éste en cualquier asunto que requiera del ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a este órgano de gobierno.

Sin embargo, toda vez que existe una enorme vaguedad en el término "jurídica", es relevante y prioritario esclarecer cuáles son los alcances de la representación del Síndico Municipal, puesto que, como se mencionó antes, dicha representación puede ser insuficiente para acudir ante autoridades de carácter hacendario, tributario y/o fiscal, ante las cuales es necesario que se cuente con la adecuada observancia de éste, de conformidad con las otras facultades que le son conferidas en el numeral a reformar. Asimismo, el hecho de que la representación no se encuentre delimitada, también puede ser un parteaguas para que el Síndico Municipal pudiese extralimitarse y ejercer facultades de representación en escenarios con escasa relevancia jurídica, siendo esto un riesgo tanto para el ámbito político del Ayuntamiento, como para los propios intereses del mismo.

Ahora bien, cambiar la denominación a "judicial" restringe el Síndico Municipal a que sus facultades de representación se viesen limitadas únicamente a lo relativo a juicios y controversias de índole jurisdiccional, es decir, aquellas que son substanciadas por tribunales, juzgados, entre otros órganos encargados de dar solución a litigios desarrollados entre particulares u otras dependencias administrativas con el Ayuntamiento.

Partiendo de lo anterior, resalta la importancia de que se adicione que el Síndico Municipal será el encargado de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento, no sólo ante órganos jurisdiccionales, sino también ante dependencias administrativas y otras unidades que formen parte de la Administración Pública en sus distintos estratos, como lo son el federal, estatal y/o municipal. De ahí que lo correcto sea incluir tanto a las autoridades judiciales, como a las administrativas dentro de la nueva redacción del precepto normativo, para efecto de que la representación del Síndico Municipal pueda abarcar a todas las unidades en las que se requiere de su observancia y ratificación, para efecto de proteger los intereses del Ayuntamiento.

Asimismo, esto permitirá esclarecer a las otras unidades administrativas del Ayuntamiento que cualquier asunto que involucre a la generalidad de este órgano de gobierno requiere ser canalizado al Síndico, puesto que es éste quien atiende estos escenarios en aras de sus facultades de representación legal y ante su facilidad de comunicación con la Presidenta Municipal y los otros miembros del H. Cabildo. No debe pasar desapercibido que muchas de las controversias en las que el Ayuntamiento es parte suelen tener efectos hacia el patrimonio municipal y la hacienda pública, por lo que se requiere de una especial vigilancia que únicamente se podría llevar a cabo permitiendo que el Síndico Municipal acceda a los expedientes que obran en los archivos de las autoridades judiciales y administrativas, por lo que es prioritario esclarecer la redacción del supracitado ordinal del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para poder sustentar con un fundamento cierto y válido, el uso de las atribuciones con las que el Síndico Municipal justificará el carácter de representante jurídico del Ayuntamiento con el que se ostentará ante las diversas instancias.

Que a efecto de no generar confusión en las facultades inherentes al apoderado legal de este Ayuntamiento y con ello agilizar los trámites administrativos ante las dependencias antes señaladas, esta Sindicatura considera la imperante necesidad armonizar la reglamentación interna que establece las facultades explícitas del Síndico Municipal, y con ello, brincar certidumbre en la representación ante las instancias judicial y administrativas que recaigan sobre los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal;

Que por todo lo anterior, se considera justificada la modificación del artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de otorgar las facultades necesarias al Síndico Municipal;

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez, que como se desprende del artículo 92, fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como del artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Síndico Municipal cuenta con facultades legales de vigilar la Hacienda Pública Municipal, defender los intereses legales municipales y procurar la legalidad de las actuaciones jurídicas de esta municipalidad.

000004

Que en ese contexto, y toda vez que se considera imperante armonizar la reglamentación interna para establecer las facultades explícitas del Síndico Municipal, las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suyo en lo general y en lo particular la iniciativa por la que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de dotar al Síndico Municipal de facultades de representación ante las autoridades judiciales y administrativas para el mejor funcionamiento y desempeño de esta Administración Pública Municipal.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 29.- El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento para toda clase de actos ante las autoridades judiciales y administrativas cuando así fuere necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, por el que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. _____

USREZ

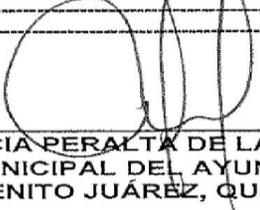
INMEST

000005

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022.


MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

07 de Diciembre de 2022



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2021-2024.**

FECHA: 06-OCTUBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/179

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

REZ

REYAL

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

1

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/303/2022, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Que dentro de la administración pública municipal corresponde a los ayuntamientos coordinar, garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos, a efecto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los mismos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental del municipio.

Que los responsables de las unidades de archivo son agentes implicados en el desarrollo de políticas de la Administración de Archivo por tratarse de desarrollos en los que la gestión de documentos es uno de los pilares fundamentales, con la finalidad de conservar y almacenar, direccionar, y organizar toda la información y documentación obtenida.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria.

Que la promoción de políticas públicas en materia de acceso a la información y transparencia es prioridad de todo gobierno democrático. Dichas políticas deben caracterizarse por permitir el acceso cada vez más amplio y expedito a la información pública, transparentar las actividades gubernamentales y poner a disposición de la ciudadanía archivos organizados, no sólo para incrementar su confianza en las instituciones de gobierno y fortalecer la democracia mexicana, sino además con la finalidad de ampliar sus posibilidades de acceso a todos los campos de conocimiento, habida cuenta de que el contenido archivístico es mucho más amplio que los acervos de carácter histórico. Para que en una sociedad esté bien informada es imprescindible una clara, veraz, y oportuna rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados, la cual requiere el apoyo y homologación de las prácticas archivísticas, así como vigilar el sistema general que las posibilite.

Que, en la actualidad, el ser y quehacer del archivo no se limita a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, selección, uso y disposición documental de los documentos con que cuenta, sino, además, a fungir como dinamizador transversal de los organismos públicos y a propiciar una relación más fluida de éstos con la sociedad.

Que los archivos municipales son instituciones que rescatan, resguardan organizan y ponen a disposición de los ciudadanos la información que se genera en la vida municipal, de acuerdo con sus propias disposiciones y la normatividad que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas.

REZ

ENTE

Que la importancia del archivo municipal reside en que es el conjunto de documentos generados y recibidos por las diversas dependencias de la administración pública municipal en el ejercicio diario de sus funciones, que se concentran, conservan y

custodian por constituir información de tipo oficial, por tanto, representa la concentración de los testimonios de la acción cotidiana política y administrativa del gobierno municipal.

Además de que se estamos contribuyendo a la eficacia de la administración pública, al correcto cumplimiento de la gestión gubernamental, el avance institucional, una mejor organización y funcionamiento del sistema institucional de Archivos, a fin de que esto se actualicen y permita la publicación en medio de la información relativa a sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, así como aquella que por su contenido sea de interés público

Que el archivo de documentos es de vital importancia ya que como su propio nombre lo indica, sirve para mantener una base de datos con información institucional histórica y actual que necesita mantenerse resguardada y recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano.

Que la disciplina archivística, lleva consigo una relación amplia con la protección de los derechos humanos e incluso a la reparación del daño, con esto se da cumplimiento a la Declaración Universal sobre los archivos, respecto a las unidades documentales que son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad, transparencia en las acciones tanto administrativas como gubernamentales, constituyendo así la última base angular en las reformas constitucionales.

Que en el artículo 83 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que las Comisiones tendrán la facultad de realizar tareas de investigación, vigilancia, así mismo en el artículo 71 de la ley en comento, establece que atendiendo a la diversidad y densidad poblacional; y a la composición social y económica del Municipio, podrá crear las comisiones que estime necesarias, en sentido, el artículo 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la atribución para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal relacionados con la materia propia de su denominación.

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

*Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de:
Brindar un mejor servicio a la Administración Municipal facilitando el acceso a la Información Pública, la administración municipal, facilitando el acceso a la información, preservando y controlando, toda la documentación que se haya generado en el transcurso de la actividad administrativa; Así como ordenar los documentos a través de un sistema de clasificación para su manejo y control.*

Que en virtud de las consideraciones expuestas y toda vez, que el correcto manejo y dirección del Archivo Municipal es de vital importancia, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, ya que deviene imperante que el Archivo Municipal, se adhiera a las funciones correspondientes de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con el objetivo de contribuir a una mayor eficacia y control en la administración municipal, facilitar el acceso a la Información Pública, así como a un mejor funcionamiento en el sistema institucional de Archivo.

Que en ese tenor, se considera procedente reformar el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de ampliar y adecuar las funciones de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, para un mejor manejo y control del Archivo Municipal, lo que traerá consigo una mejor dirección, organización y almacenamiento de toda la información y documentación institucional obtenida.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 117.- Corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales, Acceso a la Información Pública.

I al VII. -

VIII.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Mejora Regulatoria.

IX.-

X.- Promover el ejercicio de la Transparencia, la Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y la Gestión Documental en términos de las disposiciones normativas aplicables en las materias;

XI.- Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, en materia de transparencia, protección de datos personales, mejora regulatoria y acervo documental histórico;

XII.-

XIII.- Analizar y participar como invitado especial en el grupo interdisciplinario de archivo, acorde a las disposiciones y normativas aplicables.

XIV.- Participar en el órgano colegiado del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria con voz y voto.

XV.- Requerir a las áreas conducentes un informe ejecutivo de las obligaciones en materia de archivo, de acuerdo con los procesos de gestión documental de los sujetos obligados.

XVI.- Vigilar el cumplimiento del programa anual que contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos que contenga para su correcta difusión;

XVII.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso y de a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

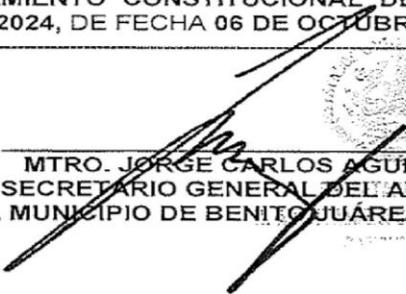
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

REZ

REZ

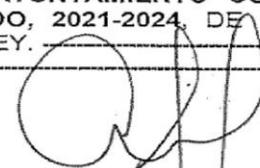
000005

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2022.



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

REZ

...

5



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 20-OCTUBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/181

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 21 Y SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 21 fracción I y el artículo 22 fracción V del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforma la fracción I del artículo 21 y se adiciona con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por se reforma el artículo 21 fracción I y el artículo 22 fracción V del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/341/2022, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforma la fracción I del artículo 21 y se adiciona con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que la iniciativa con proyecto de decreto de Reformar el Artículo 21 Fracción I, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se justifica en atención, respectivamente está encaminada fundamentalmente, a fortalecer el trabajo en equipo y coordinado, a tener mejor comunicación y cercanía entre regiduría y empresarios, con la finalidad de atender las demandas de necesidades en las líneas de trabajo de nuestra competencia, en beneficio de la ciudadanía.

Ahora bien, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado completo de salud para su desarrollo

Es por eso que la iniciativa con proyecto de decreto de Reformar el Artículo 22 Fracción V, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; que se propone en esta oportunidad, está encaminada fundamentalmente, a fortalecer las medidas y protocolos sanitarias que se encuentren vigentes al momento de realizar cualquier tipo de evento, teniendo como finalidad de prevalecer el bienestar de la ciudadanía en general; es necesaria la aplicación de un conjunto de medidas y la participación comprometida de toda la población para cumplir con las medidas pertinentes, dictadas por las autoridades sanitarias, en dicho sentido, existen estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables, esto con el fin de proteger la salud, la vida y poder seguir disfrutando las actividades económicas y sociales.

Estas acciones solo se pueden ver concretadas con la participación solidaria de las autoridades, los empresarios y la ciudadanía en general, las acciones que se proponen en los primeros escenarios implican que NO sean canceladas todas las actividades económicas, lo que podría afectar la dinámica económica local, frente a una reducción en el empleo y el decrecimiento en la generación de ingresos de las personas y las empresas. es decir, acciones encaminadas a lograr cambios de hábitos o comportamientos para evitar riesgos y proteger la salud.

Cada instancia, empresa u organización se apegará a los lineamientos prevención, mecanismos de información interna y dará a conocer las medidas de protección para la población que asiste a dichos espacios esto con el fin de hacer cumplir lo dispuesto por las autoridades sanitarias. Dicha información se deberá difundir de acuerdo con el escenario que se encuentre, o donde se realicen los eventos.

Ez

...

000003

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que resulta imperante establecer dentro del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que cuando por cualquier circunstancia hubiere que variar el programa de un espectáculo o suspender la función, el empresario tendrá que notificar por escrito dicha situación, no solo al Secretario General del Ayuntamiento, sino también al Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones y a la autoridad correspondiente en su caso, al momento de propiciarse la cancelación del evento, especificando el o los motivos; así como establecer que el empresario para garantizar la comodidad del público asistente a algún evento, tendrá entre otras obligaciones, la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones sanitarias de acuerdo a lo dispuesto por el Municipio de Benito Juárez en concordancia con el Estado, durante la realización del evento en cuestión.

Que, por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que resulta imprescindible mantener una estrecha comunicación y un mejor entendimiento entre los empresarios y las autoridades municipales, esto con el propósito de contar con la información precisa y que esta sea informada a la ciudadanía lo más rápido posible, así como fortalecer las medidas y protocolos sanitarios que se encuentren vigentes al momento de realizar cualquier tipo de evento, teniendo como finalidad el bienestar de la ciudadanía en general.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar la fracción I del artículo 21 y adicionar con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARTÍCULO 21.-...

I.- Notificar por escrito dicha situación al Secretario General del Ayuntamiento y al Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones y a la autoridad correspondiente en su caso, al momento de propiciarse la cancelación del evento, especificando el o los motivos.
II al III...

ARTÍCULO 22.-...

I al IV...
V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones sanitarias de acuerdo a lo dispuesto por el Municipio de Benito Juárez en concordancia con el Estado, durante la realización del evento en cuestión.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de integrantes las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen integrantes las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

JUÁREZ

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforma la fracción I del artículo 21 y se adiciona con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

000004

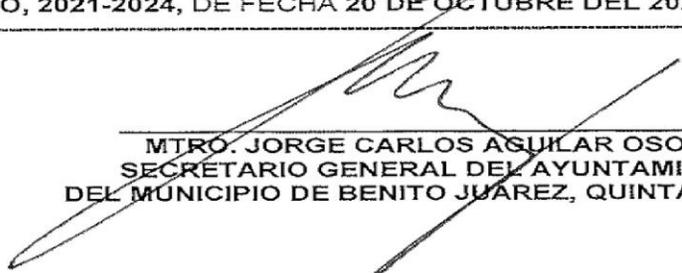
SEGUNDO. - Se aprueba reformar la fracción I del artículo 21 y adicionar con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

JUÁREZ
COMUNIDAD

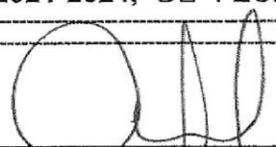
000005

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022.**



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

15/0002

000005



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 06-OCTUBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/220

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN REFORMAR EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E

El suscrito C. Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, en ejercicio de sus facultades con fundamento en el artículo 115, fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 93, fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 140 fracción III, 142, 152, 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Benito Juárez, es velar por los derechos de los ciudadanos del Municipio, por tal motivo se han establecido las formas y mecanismos de participación ciudadana, con la finalidad de que los ciudadanos tengan conocimiento de los acontecimientos propios del ayuntamiento y su administración, por lo que resulta importante manifestar los lineamientos de participación, así como la publicación en tiempo y formas adecuadas por parte del mismo y de las comisiones que lo integran, esto con el fin de crear un Municipio de gobierno abierto, innovador, transparente e incluyente de las decisiones que se toman por parte de los representantes.

Que uno de los mecanismos de participación ciudadana es el Presupuesto Participativo como lo menciona la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo en su artículo 4 fracción VII y en el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 15 fracción VI, que tiene por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía, para propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que dispone el Ayuntamiento, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, con la finalidad de decidir sobre la ejecución de obras prioritarias en los rubros de servicios públicos a cargo del municipio, recuperación de espacios públicos, infraestructura rural y urbana, obras públicas, movilidad sustentable y alternativa, medio ambiente y fortalecimiento de la seguridad pública.

Siendo así el presupuesto participativo un enfoque alternativo de la presupuestación tradicional que promueve la conjunción entre la administración pública y la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, para destinar una parte o porcentaje del presupuesto permitiendo la contribución a la cohesión social, a la transparencia de los recursos pública y al

1

000002

fortalecimiento de los vínculos sociedad civil – Estado consolidando así una democracia para reducir los desequilibrios e inequidades.

Que el Ayuntamiento regulará el procedimiento de convocatoria y consulta objeto de este mecanismo, en apego a los principios previstos por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones normativas aplicables a la materia, cuyo interés no se limita a los alcances técnicos por la asignación de recursos, si no que involucra la consideración de contribuir la formulación de política pública más distributiva dirigidas a los sectores sociales; siendo así que la o las partidas que se destinen al presupuesto participativo, atenderá a la obra pública y acciones de gobierno propuestas como prioritarias y se dan del resultado en el foro de consulta.

Que dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal la Tesorería a través de su titular proyectará una partida para el presupuesto participativo siempre y cuando, las condiciones financieras del municipio lo permitan, debiendo atenderse las disposiciones de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; esto de conformidad con lo determinado en el artículo 35 fracciones I, IV, VI, IX, XV, XVI, XXV, XXXVI, XXXVIII, y XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en concordancia con lo determinado en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Tesorero es el responsable y está facultado para ejercer la política hacendaria del municipio y administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia los recursos públicos con base al Plan Municipal de Desarrollo, programas y presupuesto aprobado por el ayuntamiento.

Que el Tesorero tiene las atribuciones de cuidar, vigilar la recaudación, el manejo y la inversión de los recursos públicos, así como ejercer la política hacendaria municipal; así como el manejo de los fondos y valores acorde a las disposiciones normativas aplicables con el objeto de ejercer la transparencia presupuestaria, así como la participación ciudadana

Esto en correlación con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo determina en su artículo 41 que le corresponde a los ayuntamientos proponer el gobierno federal los programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio; así como vigilar que la administración pública municipal elabore sus presupuesto y formen las iniciativas conducentes para su ley de ingresos y presupuesto de egresos, y que en contexto al procedimiento del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el Presupuesto Participativo las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, con el auxilio de la Tesorería Municipal, la Secretaría municipal de Obras Públicas y Servicios y demás titulares de las áreas correspondientes, emitirán un acuerdo que contendrá el listado de obras prioritarias o acciones de gobierno resultantes de las presentadas por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios y las presentadas por la ciudadanía como propuestas para ejecutarse; por lo que la convocatoria tendrá por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía, y contener entre otros puntos los montos proyectados para la realización de cada obra pública o acción de gobierno, así como el monto destinado para el presupuesto participativo. Dado que este mecanismo, se lleva a cabo por una partida dentro del presupuesto de egresos con ingresos propios del ayuntamiento, se pretende que en el siguiente ejercicio se apoye de los Fondos Federales necesarios para dar cumplimiento sin demora u obstáculos con el mismo.

Que es por todo lo anterior que se considera motivada la reforma al artículo 92 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de que sea observado en los términos que señala el propio reglamento.

Que por lo antes expuesto y fundado se considera procedente que el Tesorero determine sobre los diversos fondos existentes bajar los recursos pertinentes para la realización del Presupuesto participativo en virtud a lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución la Iniciativa por la que se reforma el artículo 92 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ,

AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 92.- El Tesorero Municipal proyectará una partida dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda de hasta treinta millones de pesos, misma que será aprobada por el Ayuntamiento para destinarse al

2

000003

mecanismo de Presupuesto Participativo, siempre y cuando, las condiciones financieras del municipio lo permitan, debiendo atenderse las disposiciones de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones presupuestales conducentes a través de los diversos órdenes de gobierno a efecto de contar con los fondos económicos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de obvia y urgente resolución la iniciativa en cuestión y en consecuencia aprobar la reforma reglamentaria propuesta, en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado reformar el artículo 92 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.

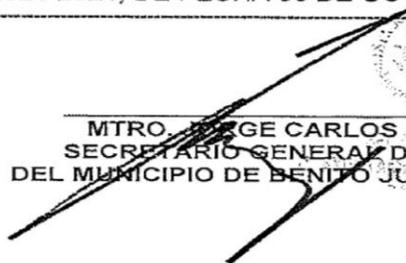
ÁRRE

2022-12-07

3

000004

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2022.



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

12/22

4



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 20-OCTUBRE-2022.

Acuerdo 21-24/204

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA; Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X y XVI, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo tercer punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X y XVI, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo tercer punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, se remite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge

000002

Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/384/2022, de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 106 fracciones VII, X y XVI, 114 fracción I, 117 fracción I, 123 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Que la comunicación es el intercambio de información que se produce entre dos o más individuos con el objetivo de aportar información y recibirla, en este proceso intervienen un emisor y un receptor, además del mensaje que se pone de manifiesto. La comunicación es un fenómeno de carácter social que comprende todos los actos mediante los cuales los seres humanos se comunican con sus semejantes para relacionarse, expresarse y sobre todo; transmitir o intercambiar información relevante.

Que la Real Academia Española define a la palabra enlace como a la "Persona que establece o mantiene relación entre otras, especialmente dentro de alguna organización".

La comunicación es una herramienta fundamental que utilizamos para interpretar, reproducir, mantener y transformar el significado de las cosas. El ser humano se encuentra siempre en constante comunicación con la sociedad y dentro de alguna cultura humana.

La comunicación, entonces, constituye la esencia de la cultura, de la vida misma. Es fundamental para la sociedad mantener una relación constante ya que es la manera en la que todos pueden aportar información y lograr que todo desarrollo comunicativo funcione de una manera eficaz.

Que la necesidad de que exista la figura de un enlace interinstitucional radica en que, es de vital importancia tener una permanente comunicación entre las distintas como lo son Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Gestión documental y los sujetos obligados, con la finalidad de darle continuidad a los asuntos en la materia competente, de conformidad con lo establecido en las normativas aplicables en la materia.

000003

Que, en el artículo 13 de la Ley General de Mejora Regulatoria, en relación con el artículo 14 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, concatenado con el artículo 23 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los cuales establecen la figura del enlace.

La comunicación es vital para que exista un buen entendimiento entre las personas. Es un proceso en el cual se intercambian opiniones, datos o información sobre un tema determinado.

En el ámbito profesional es sumamente importante que exista una buena relación laboral para lograr alcanzar los objetivos deseados y esto podrá lograrse a través de una buena comunicación que les permita trabajar en conjunto.

Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de:

Brindar un mejor servicio a la Administración Municipal, facilitando la comunicación entre los sujetos obligados y enlaces interinstitucionales para mantener una relación que les permita trabajar en conjunto y de tal manera brindar una mejor calidad de servicio a la Ciudadanía.

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, ya que es imprescindible no solo mantener una estrecha comunicación entre las áreas como lo son Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Gestión documental y los sujetos obligados, sino además, lograr que exista un mejor entendimiento entre sí, que les permita desarrollar sus funciones correctamente cumpliendo cada uno con sus respectivas obligaciones.

Que en ese tenor, se considera procedente reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de brindar un mejor servicio a la Administración Municipal creando una relación más amplia, factible y sobre todo eficaz entre los sujetos obligados y enlaces interinstitucionales que nos permita ofrecer un trabajo de Calidad al servicio que ofrecemos a la Ciudadanía.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba adicionar con dos párrafos al artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

ARTÍCULO 14.- ...

...
...
...
...

Para la correcta aplicación de las disposiciones de carácter objetivo y formal tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, los titulares de las dependencias designarán un servidor público, de nivel jerárquico inmediato inferior con capacidades y conocimientos jurídico – administrativas como enlace interinstitucional para el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas que vinculará, coordinará y dará seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia, siendo de carácter permanente de acuerdo a lo establecido en las normativas aplicables en las materias.

000004

Dicha asignación no exime al Sujeto Obligado del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en las materias anteriormente señaladas.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3.-

I a la V.- ...

VI.- Enlace Interinstitucional. - Servidor Público de la Administración Pública Descentralizada, con conocimientos jurídico – administrativos, que fungirá para el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas, así como dar seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en materia de Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, siendo de carácter permanente.

VII.- Instrumentos de Creación. -

VIII.- Oficialía. - ...

IX.- Órgano de Gobierno. - ...

X.- Presidente. - ...

XI.- Secretaría del Ramo. - ...

XII.- Secretario. - ...

XIII.- Síndico. - ...

XIV.- Sujeto Obligado: Todas las Autoridades, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XV.- Titular de la Entidad. - ...

XVI.- Unidad de Vinculación. - ...

ARTÍCULO 7.- ...

Para la correcta aplicación de las disposiciones de carácter objetivo y formal tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, los Organismos Descentralizados designarán un servidor público, de nivel jerárquico inmediato inferior con capacidades jurídico – administrativas como enlace interinstitucional bajo la supervisión del sujeto obligado, quien en atención a sus disposiciones vigilará el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas que vinculara, coordinara y dará seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia siendo de carácter permanente de acuerdo a lo establecido en las normativas aplicables en las materias.

Dicha asignación no exime al Sujeto Obligado del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en las materias anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 60.- ...

I al XIV. ...

XV. Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Mejora Regulatoria, Gestión Documental y Protección de Datos Personales;

XVI. ...

XVII. Designar un servidor público que fungirá como enlace interinstitucional que vincule, coordine y de seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales; propiciando la permanencia del Enlace. En caso de baja o remoción deberá informar a la Unidad de Transparencia, así como a la Dirección General de Archivos y la Dirección de, Mejora Regulatoria en un término no mayor a tres días hábiles, por oficio y remitiendo el soporte correspondiente;

XVIII. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se construye este ordenamiento.

TERCERO.- Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

000005

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 9.- ...

I a la V.- ...

VI.- Cumplir con el perfil requerido, de acuerdo al puesto solicitado, conforme a la Ley de los Municipios, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, así como las disposiciones de carácter objetivo y formal, tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales y los manuales de organización y funciones, acreditando con los documentos idóneos tener los conocimientos, y las capacidades técnicas y profesionales suficientes para el desempeño del cargo.

VII y VIII.- ...

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS SANCIONES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 59.- Serán consideradas faltas Administrativas las siguientes:

I a la VII.- ...

VIII.- El incumplimiento de las disposiciones de carácter objetivo y formal

IX.- Otros semejantes, a juicio de su superior jerárquico inmediato.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

Tercero. - Notifíquese a los organismos descentralizados la actualización de representación gráfica de la estructura orgánica en un término de 30 días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Cuarto. - Los titulares de los organismos descentralizados realizarán las adecuaciones en los manuales de organización, vinculando las funciones establecidas en la normativa aplicable.

Quinto. - Los titulares de los organismos descentralizados notificarán por escrito a la Unidad de Transparencia, Dirección General de Archivo y la Dirección de Mejora Regulatoria, la designación del servidor público que fungirá como enlace interinstitucional, en un lapso no mayor a treinta días naturales posteriores a la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Sexto. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

000006

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

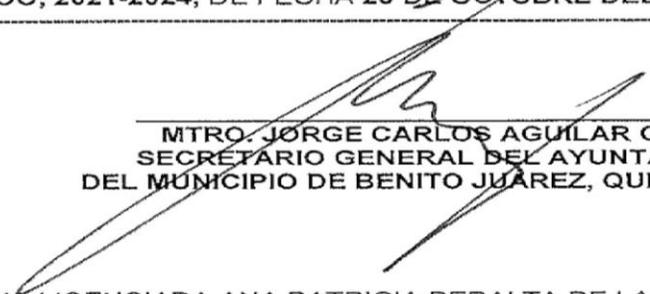
SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

JUÁREZ
QUINTANA ROO

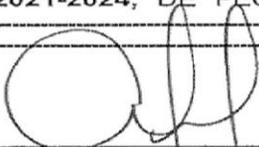
000007

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022. -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

NUMERO 754



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.